

DIARIO BALEAR.

JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1830.

Santa Victoria vírgen y mártir y el Beato Nicolas Factor.

Sale el sol á las 7 horas y 24 minutos y se pone á las 4 horas y 36 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 21 de noviembre.

La torre se halla fortificada del modo mas formidable, particularmente desde el asunto del banquete del lord corregidor. Se han colocado cañones en todas partes; se impide acercarse á la ciudadela, y nadie puede entrar en ella: consiste su guarnicion en 1400 hombres entre zapadores y minadores, y un destacamento de la artillería de Wolwich. Parece que el duque de Wellington, como condestable de la torre, fué quien ordenó estas disposiciones de defensa.

FRANCIA.

Paris 22 de noviembre.

La Gaceta de Hamburgo del 8 del corriente publica los detalles siguientes acerca del alistamiento de los 500 hombres decretados por los Estados de Hungría, de lo cual se está hablando mucho tiempo hace.

Despues de algunas discusiones consintieron al fin los Estados de Hungría en que se hiciese un alistamiento de 500 hombres, á lo cual se habian negado al principio, porque habiendo pedido las razones que habia para una quinta tan considerable, no les contestó el gobierno otra cosa sino que dirigiesen una mirada sobre la Europa. Pero á petición del gobierno, que se negaba á dar otras aclaraciones, nombraron los Estados una comision, la cual, despues de haber prestado juramento, fué llamada al consejo de Estado; y esta manifestó despues en la asamblea la necesidad del alistamiento, desde cuyo momento no encontró mas oposición. Van á completarse inmediatamente, segun el pie de guerra, todos los regimientos húngaros. En el consejo de guerra de Viena se discutió acaloradamente en sesion secreta la proposicion relativa á enviar á Luxemburgo un cuerpo de ejército. Se asegura que acerca de este punto habrá comunicaciones con los gobiernos prusiano y bávaro. Cesan de salir para Italia piezas de artillería y municiones de todas clases.

— Escriben de Bayona lo siguiente:

«A pesar de que la junta de los refugiados españoles ha publicado por un manifiesto que para el 8 del prócsimo mayo debia estar disuelta y reemplazada por otra, no ha dejado por eso el subprefecto de notificar á sus individuos que se marchasen á Bourges y á Limoges lo mas pronto posible. Estos refugiados contestaron que no irian como prisioneros de guerra, ni obligados por la fuerza: tambien han querido depositar en la subprefectura una protesta; pero habiéndose negado el subprefecto á recibirla, se la enviaron por un alguacil. El 12 ha manifestado tambien este magistrado que habia recibido nuevas órdenes del ministro, en donde se designaban especialmente á Mina, Valdés y otros. Estos rigores han causado en los habitantes una gran sensacion.»

— Escriben de Argel con fecha 3 del corriente lo que sigue:

Reina en esta plaza la mas perfecta tranquilidad: continúan organizándose los batallones de зуares, compuestos de hombres del pais, á quienes mandan oficiales franceses. El primer batallon está ya formado y cubre nuestros puestos avanzados. El segundo, y un escuadron de mamelucos, aun no tienen mas que sus cuadros. Mañana hay parada y ejercicio de fuego, á que asistirán los enviados del bey de Túnez, que han traído los regalos al general. Los vientos llevaron á Túnez nuestra expedicion de Bona, y su comandante desembarcó inmediatamente para cumplimentar al Bey. Probablemente no se ocupará á Bona ni á Oran hasta la prócsima primavera. El 1.º del actual dió un magnífico baile el general Clausel, al cual asistieron muchas personas distinguidas, tanto moros como judíos, y la familia de un médico ingles, cuyas cuatro hijas bailaron con los oficiales franceses; asimismo concurrieron á esta funcion 12 jóvenes judías ricamente adornadas con joyas de oro y pedrerías; pero no quisieron bailar, porque no sabian, y su religion se lo prohibia. Los moros iban ricamente vestidos; pero los que llamaron mas la atencion por su magnificencia fueron los tunecinos.

El tiempo es hermoso, de modo que se parece

ahora este país á la Francia en uno de los hermosos dias de mayo.

Se han comenzado ya las obras de la quinta de Metidjeah, y dentro de pocos años podrá llegar á ser la costa de Africa una de las mas hermosas colonias de Francia, y una de sus mas ricas provincias. Asi pues seria una locura y una accion muy reprehensible el abandonarla: en este caso no cabe duda que despues de nuestra salida se sumergirá este país en la mas horrorosa anarquía.

— El miércoles aun no estaba formado el ministerio ingles. Lord Grey hallaba muchas dificultades para componer un gabinete que ofreciese esperanza de dar impulso á los negocios, y algunos sostenian que la direccion de estos se confiaria al duque de Richmond. Es indudable que hasta ahora los ultra torys se han negado á tomar parte en un ministerio formado por lord Grey; y tambien lo es que en Lóndres reinaba la mayor incertidumbre acerca del resultado de la dimision de lord Wellington. Si el ministerio del lord Grey se compone solo de sus amigos, se hallará entre los del duque de Wellington y los ultra-torys, que es la misma posicion en que se hallaba Mr. Canning, y á la cual fué tan opuesto el noble Conde. Esta situacion no se podria sostener sino en caso de guerra. Por lo demas hay mucha equivocacion en el juicio que se forma de la política de Inglaterra, respecto á las naciones extranjeras. Cuando en 1827 se puso al frente del gobierno el duque de Wellington, se creyó que iba á variar la política que Mr. Canning siguió en los negocios de Portugal y Grecia; y esto se creyó porque en Francia se habia dicho que Mr. Canning habia variado la política del lord Castelreagh. La política inglesa no depende de los hombres: los intereses del Estado, he aquí la única norma de los ministros de relaciones exteriores de la Gran Bretaña. Un ministerio wigh estará tanto mejor dispuesto á hacer la guerra si los acontecimientos de Bélgica manifestasen que aquel país propende á reunirse con Francia, cuando en tal caso nadie creeria que lo ejecutaba en beneficio de un partido de Francia, sino en utilidad de Inglaterra. Si asi fuese, la única consecuencia que habria tenido la dimision del Duque, seria proporcionar un generalísimo á los ejércitos de Europa. Puede asegurarse que un ministerio wigh no hubiera reconocido al nuevo gobierno frances con mas prontitud que el duque de Wellington.

— Resulta de los estados de movimiento del ejército de Africa, que han vuelto á Francia en el mes de julio 1225 enfermos, ó heridos, y 22 sanos: en agosto 2311 de los primeros, y 91 de los segundos: en setiembre 1249 y 293: en octubre 200 y 2789: en noviembre 3889 sanos. Total general en 7 de noviembre 12069. Añadiendo á este número 10 heridos que hay en Mahon y en Argel, y 40 que murieron en los combates, resulta que el ejército de Africa está reducido á 150 hombres efectivos.

(G. de M.)

Madrid 1º de diciembre.

Por Real decreto se ha dignado S. M. nombrar para una canongía de la catedral de Jaen, vacante por fallecimiento de D. Francisco Estéban y Gambuz, á D. Ramon de Solis; para otra de la metropolitana de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Josef Aguilar y Valdés, á D. Antonio Carrillo, racionero de la misma.

(G. de M.)

Con arreglo á los edictos y circulares de la Real Junta de comercio de Cataluña, la vasijeria destinada á la esportacion de nuestros caldos debe reunir los requisitos, y los aguardientes deberán tener las circunstancias, que van á espresarse.

PIPA DE ROBLE.

Largo seis y medio palmos fijos.

Fondo tres y medio palmos de diámetro, sin el espesor de las duelas; y con el doble y espesor de estas, no incluyendo los aros, tres palmos cuatro y media pulgadas: once palmos de circunferencia sin contar el espesor de las duelas que le encierran, y con el de estas once y un cuarto palmos.

Ventre trece y un quinto palmos de circunferencia exterior.

Alto cuatro palmos en el interior sin contar el espesor de las duelas, y con el de la valonera cuatro palmos y dos tercios de pulgada de su doble ó espesor.

Valonera, esto es, la duela en que está el agujero, y su opuesta, dos tercios de pulgada de espesor.

Agujero una y media pulgada de diámetro en el canto inferior.

Borde una y media pulgada.

MEDIA PIPA DE ROBLE.

Largo cinco palmos y una pulgada.

Fondo dos y medio palmos y una y media pulgada, sin el espesor de las duelas que le encierran; y con el de estas sin los aros dos y medio palmos y dos pulgadas.

Ventre diez palmos y siete pulgadas de circunferencia exterior.

Alto tres y un cuarto palmos en el interior, sin el espesor de duela alguna; y con el de la valonera tres y un cuarto palmos y dos tercios de pulgada de su espesor.

Valonera y su opuesta, dos tercios de pulgada. Agujero una y media pulgada en el canto inferior.

Borde uno y tres cuartos pulgada; esto es, una pulgada la testa y tres cuartos el coll.

NOTA.

Como las duelas para las medias pipas no vengán todavía cortadas á los cinco palmos y un cuarto

de largo, siendo muchas las que se remiten del corte anterior; la Junta tolera por ahora que se construyan las medias pipas de roble con arreglo á las dimensiones prescritas en los artículos 7.º y 9.º del edicto de 20 de febrero de 1817; pero cuando se hicieren del largo de cinco palmos y una pulgada, entonces las demas dimensiones deben ser conformes á las esplicadas aquí, que son las prevenidas en el artículo 2.º del edicto de 10 octubre 1825.

BARRIL INDIANO.

Largo tres palmos y una y tres cuartos pulgada, y no más.

Fondo dos palmos de diámetro, y con el espesor de las duelas dos palmos y media pulgada.

Vientre ocho palmos de circunferencia exterior.

Alta dos palmos, tres y un octavo pulgadas en el interior, sin el espesor de duela alguna; y con el de la valonera dos palmos, tres y dos tercios pulgadas.

Borde una y tres cuartos pulgada; esto es, *testa* una pulgada y *coll* tres cuartos.

CONSTRUCCION DE CASTAÑO.

Las pipas y medias pipas deberán construirse bajo las mismas dimensiones que las de roble, con la sola diferencia de que las designadas para estas son más y para la pipa de castaño se permite darle hasta dos pulgadas más de largo; debiendo en tal caso proporcionarse las demas dimensiones á la mayor longitud que se le diere.

CABIDA.

Las pipas han de arreglarse á sesenta y cuatro cortanes por pipa de cuatro cargas.

La media á treinta y dos cortanes.

El barril indiano á nueve y medio cortanes.

El barril de carga á diez y seis cortanes.

Pueden marcarse por los visores llegando á con-

mer

La pipa de roble.....	63 cortanes.
La media pipa.....	31.
El barril indiano.....	9 $\frac{3}{8}$.
La pipa de castaño.....	62.
La media pipa.....	30.
El barril de carga.....	14 $\frac{3}{4}$.

MEDIDAS.

Los palmos son de cana catalana, y el palmo se divide en ocho pulgadas.

La carga tiene diez y seis cortanes, y el cortan ocho porrones.

JEREZANAS.

Al paso que no se ha considerado conveniente dar dimensiones para las pipas jerezanas, no ha podido prescindirse de prevenir la cabida que ha de tener de sesenta y siete cortanes por lo ménos, no pudiendo de consiguiente marcarlas el Visor si no llegan á los sesenta y siete.

Las pipas bajo el nombre y forma de *bordalesas*, *alagueñas*, *portuguesas*, *francesas*, *inglesas* y *malagueñas*, ó de cualquiera otra denominacion estraña, po-

drán construirse meramente para los embarques con destino al extranjero, sin sujetarlas á las dimensiones y cabidas que quedan señaladas; debiendo empero presentarse á la medicion para marcar su capacidad, á ménos que por un decreto especial de la Real Junta se las releve de la marca á fuego. No podrán empero construirse barriles á la marsellesa sin previo permiso de la Junta, y su cabida ha de ser igual á la de los indianos, probados por los visores sin ponerseles marca alguna.

AGUARDIENTES.

Deben ser perfectos en color y sabor, teniendo la fuerza ó quilate segun su denominacion.

El aguardiente Holanda, á mas de la prueba estilada, deberá dar diez y ocho y un cuarto grados.

El refinado ó prueba de aceite, ó tres cuartos, á mas de hacer la prueba con tres partes de licor y una de agua, deberá dar á lo ménos veinte y tres y un cuarto grados.

El aguardiente cincuenta y ocho por ciento deberá dar veinte y siete y medio grados: todos del aerómetro de *Cartier* al temperado.

El aguardiente estraido del orujo, vulgo *brisa*, no podrá mezclarse con el otro, bajo pena de su comiso y del vaso que le contenga; pero podrá venderse por separado, debiendo espresarse su calidad al comprador.

Se declara inservible toda vasija quemada en su interior que dé color y mal gusto al aguardiente, de lo que el constructor queda responsable. Igualmente no podrá usarse para licores el casco que hubiese servido para el aguardiente con anis.

Como todo ajuste deberá hacerse bajo el pie de los sesenta y cuatro cortanes la pipa de cuatro cargas, treinta y dos la media pipa, diez y seis el barril de carga, y nueve y medio el barril indiano; el exceso ó defecto de cabida de licor deberá ser bonificado al vendedor ó comprador, siempre que resultare del total del tiro de los cascos convenidos.

Se tendrán por cascos falsos los que contuvieren piezas adelgazadas con sierra ó astilladas.

Por cada casco defectuoso, á mas de quedar decomisado por considerarse fraudulento, se ecsigirá la multa de cincuenta reales ardites.

No se permite la mezcla de maderas diferentes en un mismo casco.

El que suplantare la marca de cabida á fuego incurre en la multa de sesenta libras catalanas, aplicadera esta y demas á lo que previenen los edictos.

Quedan pues resumidos aquí los mas principales requisitos y circunstancias á que deben arreglarse los cascos y licores; para que teniéndolos en un punto de vista, sea mas fácil á cada uno cumplir en la parte que le corresponda.—Barcelona 11 de octubre de 1830.—De acuerdo de la Real Junta de Comercio.—Pablo Félix Gassó, secretario.

Ceremonias matrimoniales de los indios del Canadá.

Tanto en sus ceremonias matrimoniales como en otras muchas cosas se asemejan estos indios á los hebreos. Compran sus mugeres con presentes, al modo que el siervo de Abraham compró á Rebeca para Isaac, y Jacobo á Leah y Raquel. Enamorado un jóven guerrero de esta nacion de una india, la pide á su padre con la elocuente manera que sigue.—Padre mio, yo amo á tu hija. ¿Quieres dármela para que las raíces de su tierno corazón se entrelacen con las del mio? Si la respuesta es satisfactoria, trae sus regalos, y los coloca á la puerta de la choza de la novia; y si son aceptados entra adentro, visita á su querida, y permanece en su compañía toda la noche, continuando así por espacio de tres meses, al cabo de cuyo tiempo (y de ningún modo antes) se celebra el casamiento, en el cual, despues de un festin á su modo, en el que bailan, cantan, comen y beben alegremente, el gran sacerdote ó profeta, concluye la ceremonia, disponiendo que la novia presente una torta al novio, quien por su parte divide entre los dos una mazorca de maiz. Entónces las doncellas que forman la comitiva de la recién casada la colocan sobre una piel de búfalo, y la conducen envilo á la habitación de su esposo.

(C. L. y M.)

PALMA 23 DE DICIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

S. E. el Ministro de la Guerra dice al Esmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino lo que copio.

«Esmo. Sr.—Al Comandante general de la Guardia Real de caballería digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta al REY nuestro Señor de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo en que hace referencia de lo ocurrido entre el Brigadier Marques de Van-Marc, Teniente coronel mayor del regimiento de granaderos á caballo de la Guardia Real y D. Julian Gonzalez, sobre preferencia en el inquilinato de una casa sita en esta corte, reclamando en consecuencia una soberana resolucíon que aclare terminantemente la que deben tener los militares para ocupar las que haya vacantes con arreglo á lo mandado en las Reales órdenes de 11 de marzo de 1790 y 3 de junio de 1805, ó bien que se deroguen estas para evitar el desaire que sufre el que apoyado en ellas reclama el derecho que le dan y parece quieren desconocer las autoridades civiles; y S. M. en vista de todo conformándose con lo espuesto en el particular por su Consejo supremo de la Guerra, ha tenido á bien mandar. 1.º Que se guarde á la milicia el privilegio de preferencia en los nuevos ar-

rendamientos de casas segun se halla establecido en la ley 17.ª, título 10, libro 10.º de la Novísima recopilacion, y en la ley 1.ª del mismo título y libro de su suplemento. 2.º Que aun cuando la aplicacion de esta prerrogativa sea de las justicias Reales ordinarias de los pueblos, no por ello se forme pleito ni causen derechos, bastando que el oficial pase oficio por sí ó por conducto de sus gefes á la autoridad civil solicitando la preferencia en la casa desocupada ó próxima á estarlo, cuando haya de entrar nuevo inquilino que no sea el dueño ó su familia, y 3.º que decretada la entrega de las llaves para su tiempo oportuno, si ocurriese oposicion del dueño ó administrador, se le oiga de plano sin estrépito forense evacuándose la resolucíon en juicio verbal, sin admitirse otras escepciones que la de no desocuparse la casa ó la de necesitarla para sí ó su familia, ó la de que cuando acudió el militar se habia empezado á mudar el nuevo inquilino; sin que sirva de pretesto el que la tenga pedida ó contratada, siempre que se halle vacía, ó estando para mudarse el que la habite.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1830. —Zambrano.—Sr. Capitan general de Mallorca.»

De orden del Esmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

En la estraccion de la rifa que á beneficio de la Real Casa de Misericordia se ha ejecutado esta tarde, ha tocado la suerte á los siguientes

	Números.
Cincuenta libras de esta moneda.....	11589
Veinte y cinco idem.....	11276
Diez y ocho idem.....	8212
Doce idem.....	145
	2293
Cuatro suertes de ocho libras cada una....	12896
	3287
	874
Una pieza de Amburgo que tira 20 canas.	11919
	11185
	2516
	4543
	1975
Ocho lechones en ocho suertes.....	1906
	14004
	11262
	4943

La persona á quien pertenezca el billete premiado se presentará con él en dicho establecimiento. Palma 22 de diciembre de 1830.—Agustin Marcó notario secretario 2.º

TEATRO.

Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *Los Arabes en las Galias.*